



# Programa Título III-A

Presentado por:

Aixa Montero Avilés, JD; MBA,  
Coordinadora, Título III-A

22 de diciembre de 2015



# Acta de Derechos Civiles de 1964

Ley federal promulgada con el propósito de prohibir la aplicación desigual de las leyes, segregación racial en las escuelas, trabajos y lugares públicos. Todos somos iguales ante la ley. Todos tenemos los mismos derechos.

- Protege el derecho a la educación.
- Además, prohíbe la discriminación y segregación por raza, color, género, posición social, origen étnico o **estatus migratorio**; entre otros aspectos.
- Jurisprudencia posterior- añade la prohibición de discrimen la razón de idioma (LSP).
- Protege a las personas que no son **proficientes en el idioma del país** donde viven, trabajan y se educan.

# Constitución de Puerto Rico

## Artículo II: Carta de Derechos

Sección 1: Dignidad e igualdad del ser humano; discriminación, prohibido

«La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana».

Sección 5: Instrucción pública- «Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.»

# Constitución de Puerto Rico

**Artículo 20** Derechos humanos reconocidos; deber del pueblo y del gobierno:

“El Estado Libre Asociado reconoce, además....

**El derecho de toda persona a recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria.”**

Sistema de Instrucción pública- será libre y enteramente no sectario.

- La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria.
- La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en el presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales

# BASE LEGAL

## “DERECHO EQUITATIVO A UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA”

- **Title VI of the Civil Rights Act of 1964**
- Carta de Derechos de E. L. A. P. R.
  - **Lau vs. Nichols, 1974**
- Castañeda vs. Pickard, 1981
- Plyler vs. Doe, 1982 – Acceso a la educación independientemente de su estatus inmigratorio.
- \* **Título III de NCLB – Ley ESEA**  
<http://www2.ed.gov/policy/elsec/leg/esea02/pg39.html>
- **Título I de NCLB – Ley ESEA**
- Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico
- Carta Circular Número 20- 2015- 2016 “Política pública para la enseñanza de estudiantes inmigrantes o con Limitaciones Lingüísticas en Español.( 9 de octubre de 2015)

# ¿Cómo identificar si un estudiante es UN POSIBLE LLE?

- Estudiante nacido fuera de Puerto Rico donde el idioma de instrucción **NO** es el español
- Estudiante nacido en Puerto Rico , pero educado fuera de Puerto Rico donde el idioma de instrucción **NO** es el español (migrantes circulares)
- Estudiantes escolarizados en otro idioma
- Estudiante que **nunca** ha asistido a la escuela
- Estudiante nacido y escolarizado en Puerto Rico que **no** habla, comprende, lee o escribe el español

# ¿Cómo identificar si un estudiante es UN POSIBLE LLE? (cont.)

- Estudiantes nacidos fuera de Puerto Rico, cuyo idioma vernáculo no es español
- \* Estudiantes cuyo idioma vernáculo no es español y reflejan dificultades para comprender, hablar, leer o escribir en el idioma español
- \* Estudiante proviene de un hogar donde predomina el uso del idioma que no es español
- \* Los criterios aplican a estudiantes de educación especial que también son LLE

# PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

**Paso 1: Home Language Survey** - Cuestionario que recopila la información sobre el idioma principal y utilizado en el hogar del estudiante - debe ser completado por los padres o encargados.



**Paso 2: Identificación en el SIE** - En esta parte del proceso de identificación, el director escolar es el recurso encargado de suministrar la información plasmada por los padres o encargados en el cuestionario sobre el idioma principal del estudiante, al Sistema de Información Estudiantil (SIE).



**Paso 3: “Screening Test” o Prueba de Ubicación** - Una vez los estudiantes se encuentran identificados en el SIE con una posible limitación lingüística en español, es necesario confirmar la misma a través de una prueba de ubicación.

- *A esta prueba se le conoce como “Screening Test”. La misma es administrada por la Compañía McGraw- Hill, en las escuelas en Puerto Rico.*



▪ De necesitar resultados de administraciones de pruebas puede escribir a:

[technicaltesting@onelinkpr.net](mailto:technicaltesting@onelinkpr.net)

- **Luego de administrada la prueba se debe informar y discutir los resultados, por escrito, con los padres**
- **El padre o madre NO se puede negar a que le sea administrada la prueba de ubicación al estudiante.**
- **Los padres o encargados SÍ se pueden negar a que su hijo reciba ayuda o educación diferenciada, lo cual NUNCA incluye la administración de la prueba.**
- **La prueba de ubicación mide proficiencia en las 4 áreas básicas del lenguaje: escuchar, hablar, leer y escribir.**

# PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

## **Paso 4: Comité de Revisión de Lenguaje -Comité CoReL**

### **Comité de Revisión de Lenguaje:**

- a. Desarrolla un plan para que el estudiante adquiera el idioma y compita en igualdad de condiciones
- b. El mismo se compone de: El Director Escolar, un Facilitador Docente (Español, Inglés o Educación Especial), un Maestro de Español o Inglés, el Consejero Escolar, el Maestro Bibliotecario y el padre del estudiante. Debe reunirse por lo menos dos (2) veces por año escolar.

**Plan de Desarrollo de Lenguaje-**Plan a largo plazo (un año) a ser desarrollado para el estudiante LSP.

- a. Incluye objetivo, modelo de enseñanza, estrategias educativas a utilizar, acomodos, formas de evaluación, etc...



# PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

## **Paso 5: Servicios Educativos**

- Acomodos necesarios en la enseñanza y evaluación
- Acceso al material de la corriente regular
- Implementación de estrategias educativas de diferenciación
- Ajustes en los métodos de evaluación
- Traductores
- Libros complementarios (no simplificados)
- Programados para aprender el español como segundo idioma
- Integración al programa educativo regular con diferenciación

# PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

## **Paso 6: Prueba Anual de Lenguaje**

### Prueba Anual de Lenguaje en Marzo

(durante el mes de marzo, antes de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico, PPAA)

El resultado de la prueba se clasifica en 5 escalas:

- 1= Pre Inicio
- 2= Inicio
- 3= Intermedio
- 4= Proficiente
- 5= Sobre Proficiente

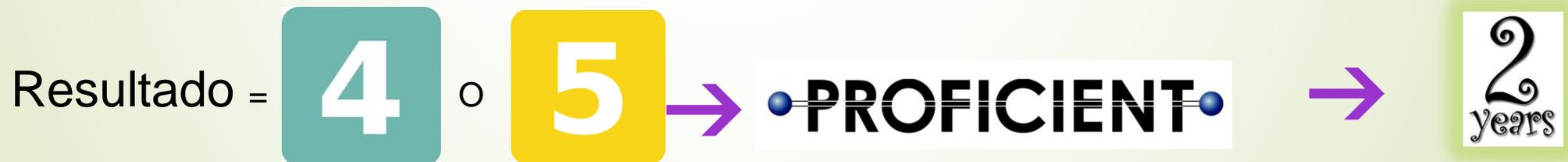
\* La compañía que administra las pruebas estará proveyendo adiestramientos sobre cómo interpretar los resultados y cualquier otro aspecto relacionado.

# PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

## **Paso 7: Salida del Programa (dos años de seguimiento)**

Si el estudiante obtiene un número de cuatro (4) ó cinco (5) en la prueba anual del lenguaje- este resultado es considerado PROFICIENTE.

- Se informa por escrito a los padres o encargados. Con esta puntuación el estudiante no es elegible para continuar recibiendo los servicios del programa.
- La ley indica que al estudiante que sale del programa se le ofrecen dos años de seguimiento (no de servicio).





Estudiantes con Limitaciones Lingüísticas en Español (Limited Spanish Proficient student, **LSP** por sus siglas en inglés).

**Idioma nativo (o dominante) no es el Español**  
«tenga dificultades en hablar, leer, escribir o entender español en forma tal que impediría que el estudiante: alcance las metas de proficiencia del DEPR ; Según establece la sección 1111(b)(3); tenga la habilidad de tener logros en el salón; tenga la habilidad de participar plenamente en la sociedad



## Estudiante Inmigrante para Título III-A

- Estudiante del sistema público de 3-21 años
- Que haya nacido fuera de Estados Unidos y/o sus territorios (incluyendo Alaska, Hawaii, Puerto Rico y Washington D.C.)
- Que haya estado matriculado menos de 3 años en una institución educativa dentro Estados Unidos o cualquiera de sus territorios

# PROPÓSITO DEL TÍTULO III (complementario)

1. Garantizar que los estudiantes con Limitación Lingüística en Español alcancen:
  - proficiencia en español
  - los mismos estándares de aprovechamiento académico que cualquier otro estudiante
2. Servicios de apoyo para garantizar adaptación al país (aculturación).
3. Desarrollo profesional a los recursos de la comunidad escolar que brinden servicios a los estudiantes LSP (maestros, directores, superintendentes, consejeros, trabajadores sociales, maestros bibliotecarios, personal administrativo, docente y de apoyo)
4. Ofrecer servicios a padres (talleres, participación y orientación) .

# PROGRAMA DE INMERSIÓN

Objetivo del programa: Que el estudiante logre...

- Hablar, comprender, escribir, leer en español

Mediante estrategias de inmersión – “instrucción estructurada y basada en métodos y teorías de adquisición de lenguas secundarias”:

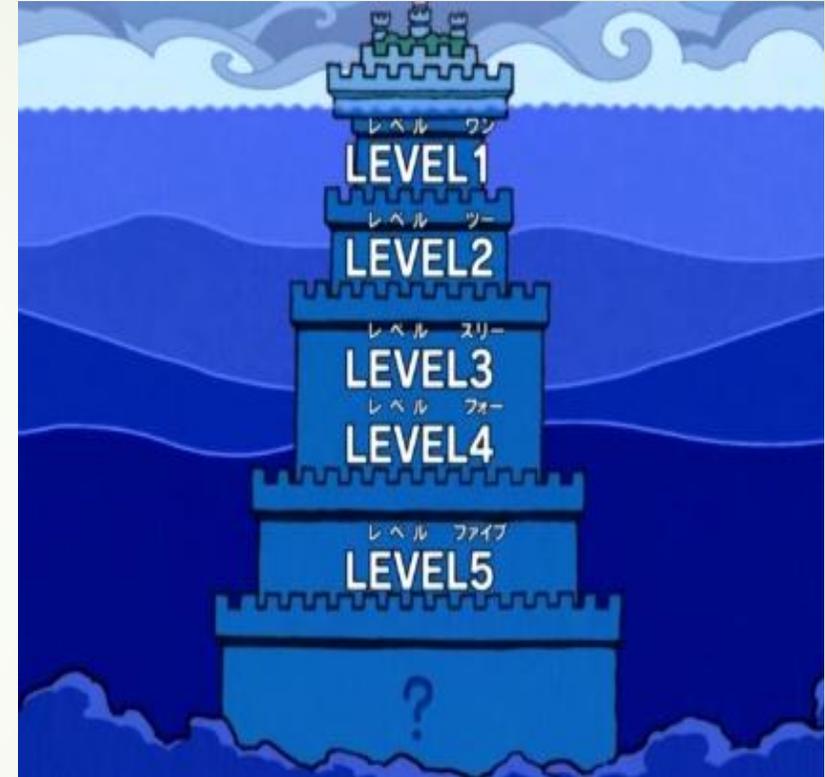
- ✓ inmersión en la corriente regular con diferenciamiento
- ✓ “pull out” para la instrucción dirigida al nivel de competencia

Evaluación del progreso académico (PPAA) para determinar AYP de subgrupo(LLE, INMIGRANTE)

Evaluación LAS LINKS para determinar progreso lingüístico en español

# Estrategias Educativas

- Laboratorios de destrezas
- Agrupación por niveles
- Integración de la tecnología
- Método audiolingüe
- Métodos lúdicos
- Vocabulario académico explícito e intencional



# EJEMPLOS DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RECOMENDADAS EN LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDO IDIOMA

- Enseñanza Individualizada o diferenciada conforme al nivel de competencia del estudiante
- Lectura en voz alta y dirigida
- Tutorías
- Andamiaje educativo (scaffolding)



**IMPORTANTE**

**ES UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO**

**NO SUPLANTAR**





## OFICINA DE ASUNTOS EDERALES PROGRAMA DE TÍTULO III-A

- Aixa Montero Avilés, JD; MBA,  
Coordinadora
  - [montero\\_ai@de.pr.gov](mailto:montero_ai@de.pr.gov).
  - (787)773-2026
- María M. García, Secretaria
  - [garcia\\_mi@de.pr.gov](mailto:garcia_mi@de.pr.gov).
  - (787) 773-2095
- Ernesto Nuñez, Oficial Fiscal
  - [nunez\\_er@de.pr.gov](mailto:nunez_er@de.pr.gov)
  - (787) 773-2086

## SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADEMICOS PROGRAMA DE TÍTULO III-A

- Profesora Amarilys Fonseca, Directora Interina
  - ( 787) 773-3583
  - [fonsocab@de.pr.gov](mailto:fonsocab@de.pr.gov).
- Maritza Nussa, Secretaria
  - [nussa\\_m@ de.pr.gov](mailto:nussa_m@de.pr.gov).
  - (787) 773-3522

A sus órdenes !